



Municipalidad de Goicoechea
Cédula jurídica: 3-014042051-23

43

Teléfono: 2527-6620.

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #05-2025

En reunión extraordinaria de la Comisión, celebrada de manera presencial en la oficina de presidencia, el día 02 de junio del 2025 a las diecisiete horas con doce minutos, con la presencia de Aníbal Picado Castillo; quien preside, Carmen Martínez Barahona; vicepresidenta, Johanna Oviedo Mora; secretaria, como asesor externo Héctor Gonzales Pacheco, Asesor legal David Salazar, Director Administrativo Sahid Salazar, Regidores propietarios Rafael Ángel Vargas, Carlos Murillo, Michael Duran y el señor Alcalde Fernando Chavarría secretaria de actas Kathy Flores Gutiérrez, se conoció lo siguiente:

Agenda:

Punto único

- 1- **SM-ACUERDO-0292-2024:** Documento conocido en sesión ordinaria 06-2024 del 6 de febrero de 2024 del Concejo Municipal, donde se trasladó para su estudio y dictamen, Proyecto de Reglamento interno de contratación pública de la Municipalidad de Goicoechea, mediante oficio DAD-00309-2024 del 26 de enero de 2024
SM-ACUERDO-0911-2023: se trasladó oficio MG-AG-1323-2023, para **conocimiento**,
SM-ACUERDO-0292-2024: Proyecto de Reglamento interno de contratación pública de la Municipalidad de Goicoechea, mediante oficio DAD-00309-2024 del 26 de enero de 2024.
SM-ACUERDO-01107-2024: Consta acuerdo del Concejo Municipal para publicar por primera vez, reglamento de contratación pública y límites de adjudicación de la Municipalidad de Goicoechea.
SM-ACUERDO-1362-2024: trasladó Oficio del diario Oficial la Gaceta alcance N°100.
SM-ACUERDO-1410-2024: Se conoció de oficio SM 1362-2024 emitido por la Secretaría del Concejo Municipal,
SM-ACUERDO-1482-2024: Se conoció del oficio SM 1450-2024 de la Secretaría del Concejo.
SM-ACUERDO-1457-2024: Trasladar a la Administración Municipal para su valoración, así como a la Comisión Especial de Reglamentos para su estudio y dictamen.
SM-ACUERDO-2863-2024: oficio MG-AG-5591-2024 de la Alcaldía Municipal, donde se adjuntó oficio DAD-02182-2024
OFICIO DAD 01480-2025: Documento de la Dirección Administrativa, ajustes propuestos al reglamento.

Puntos Tratados



Municipalidad de Goicoechea
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #05-2025

SM-ACUERDO-0911-2023: Documento conocido en sesión ordinaria 13-2023 del 27 de marzo de 2023, donde se trasladó oficio MG-AG-1323-2023, que trasladaba para conocimiento, propuesta de reforma sobre el Reglamento de Compras de la Municipalidad

SM-ACUERDO-0292-2024: Documento conocido en sesión ordinaria 06-2024 del 6 de febrero de 2024 del Concejo Municipal, donde se trasladó para su estudio y dictamen, Proyecto de Reglamento interno de contratación pública de la Municipalidad de Goicoechea, mediante oficio DAD-00309-2024 del 26 de enero de 2024.

SM-ACUERDO-01107-2024: Donde consta acuerdo del Concejo Municipal para publicar por primera vez, reglamento de contratación pública y límites de adjudicación de la Municipalidad de Goicoechea.

SM-ACUERDO-1362-2024: Documento conocido en sesión ordinaria 24-2024 del 10 de junio de 2024, donde se trasladó Oficio del diario Oficial la Gaceta alcance N°100.

SM-ACUERDO-1410-2024: Donde consta que el Concejo Municipal conoció de oficio SM 1362-2024 emitido por la Secretaría del Concejo Municipal, haciendo de conocimiento del pleno del Concejo, la publicación de la propuesta reglamentaria en el alcance 100 de La Gaceta número 95 del 28 de mayo de 2024, indicándose que se encuentra en consulta pública hasta el 11 de junio de 2024.

SM-ACUERDO-1482-2024: Donde el Concejo Municipal, en sesión ordinaria 25-2024 del 17 de junio de 2024, conoció del oficio SM 1450-2024 de la Secretaría del Concejo, trasladando dicho asunto a la Comisión Especial de Estudio y Creación de Reglamentos para su estudio y dictamen en el tanto, se comunicó que se recibieron observaciones sobre el proyecto de reglamento.

SM-ACUERDO-1457-2024: Donde el Concejo Municipal, en sesión ordinaria 25-2024 del 17 de junio de 2024, conoce de la remisión de observaciones al proyecto de reglamento, por parte del señor José Daniel Córdoba Molina, acordando trasladar a la Administración Municipal para su valoración, así como a la Comisión Especial de Reglamentos para su estudio y dictamen.



Municipalidad de Goicoechea
Cédula jurídica: 3-014042051-23

44

Teléfono: 2527-6620.

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #05-2025

SM-ACUERDO-2863-2024: Donde el Concejo Municipal, en sesión ordinaria 46-2025 del 11 de noviembre de 2024, recibió oficio MG-AG-5591-2024 de la Alcaldía Municipal, donde se adjuntó oficio DAD-02182-2024 del 6 de noviembre de 2024, donde se realizan observaciones sobre la nota suscrita por el señor Córdoba Molina, referente al proyecto de reglamento de contratación pública. Dicho documento, fue trasladado a la Comisión Especial de Estudio y Creación de Reglamentos.

OFICIO DAD 01480-2025: Documento de la Dirección Administrativa, recibido el 2 de junio de 2025 y mencionado y usado por la Administración durante la sesión de Comisión, del 2 de junio de 2025, en relación con ajustes propuestos al reglamento en el seno de la Comisión Especial

La comisión acordó

- De conformidad con el artículo 43 del Código Municipal, y habiéndose efectuado la primera publicación de la propuesta reglamentaria en el Alcance número 100 de La Gaceta número 95 del 28 de mayo de 2024, se aprueba el siguiente Reglamento de Contratación Pública y Límites de Adjudicación de la Municipalidad de Goicoechea:

REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y LÍMITES DE ADJUDICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE GOICOEHEA

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito de Aplicación:

Este Reglamento regula el proceso interno de contratación pública de la Municipalidad para la compra, venta, arrendamiento de bienes y servicios y construcción de obras, todo lo cual se encuentra sujeto a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública N° 9986; Reglamento a la Ley de Contratación Pública Decreto Ejecutivo N° 43808-H publicado en La Gaceta N° 229, Alcance N° 258 del 30 de noviembre del 2022 y sus reformas; leyes conexas y demás reglamentos y manuales de carácter vinculante que emitiera la Contraloría General de la República y la Dirección de Contratación Pública. La actividad de contratación pública conforme consta en dicha normativa debe ejecutarse por medio del sistema digital



Municipalidad de Goicoechea
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos

Acta #05-2025

unificado; salvo lo establecido en el artículo 3 de este reglamento y la formalización de contratos, que deban plasmarse en escritura pública debiendo dicho documento constar en el sistema.

Artículo 2 – Definiciones

Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

2.1 Persona Administradora del Contrato: Persona funcionaria designada para elaborar los términos de condiciones, emitir el criterio técnico, realizar la fiscalización, verificación y ejecución de los procedimientos de contratación pública.

2.2 Alcaldía: Unidad superior administrativa y representante legal de la Municipalidad.

2.3 Calificación legal: revisión de requisitos de índole estrictamente legal, con base en la normativa vigente atinente y lo dispuesto en el pliego de condiciones

2.4 Catálogo de bienes y servicios: instrumento oficial de uso obligatorio, en el que sistemáticamente se clasifican e identifican los bienes, las obras y los servicios requeridos.

2.5 CGR: Contraloría General de la República.

2.6 Concejo Municipal: órgano colegiado que fungirá como decisor en los procedimientos ordinarios que se sometan a su decisión según los límites de contratación definida, según los umbrales que rijan en materia de contratación para la Administración Pública.

2.7 Contrataciones plurianuales: contratos que trascienden varios períodos presupuestarios y sobre los cuales debe la Administración Municipal disponer los recursos presupuestarios para tal efecto.

2.8 Contrato electrónico: instrumento que utiliza el sistema digital unificado para formalizar una contratación.

2.9 Criterio técnico: documento generado por quien funja de administrador de contrato como resultado del análisis, verificación y validación del cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones.



Municipalidad de Goicoechea
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #05-2025

2.10 Disponibilidad presupuestaria: previsión necesaria para iniciar el trámite de procedimientos ordinarios y garantizar el pago de las obligaciones contractuales.

Salvedad los procedimientos especiales que se definan iniciar sin contenido presupuestario sobre los cuales no puede asumir compromiso por adjudicación hasta no poseer los recursos presupuestarios habilitados para gasto.

2.11 Dirección de Contratación Pública: órgano ejecutor de la Autoridad de Contratación Pública para la Administración Pública.

2.12 Estrategia Institucional: conjunto de acciones interrelacionadas sistemáticamente que coadyuvan en la toma de decisiones y el logro de los objetivos institucionales, procurando ventajas comparativas en los procedimientos ordinarios que se realicen en la Municipalidad.

2.13 Estudio de mercado: instrumento que permite identificar las posibilidades ofrecidas por el mercado a través de un análisis especializado y a partir de muestras concretas en un lapso de tiempo no superior a seis meses en relación con la fecha en que se tramite el procedimiento ordinario.

2.14 Expediente electrónico: documentos electrónicos ordenados cronológicamente y almacenados en un medio electrónico que garantiza que éstos no pueden ser alterados o manipulados y que del cual la Municipalidad es usuaria.

2.15 Formularios electrónicos: formularios digitales disponibles en el sistema digital unificado, que se deben utilizar durante todas las etapas de la actividad contractual.

2.16 Formularios administrativos: formularios que la Administración Municipal ha definido para los procedimientos ordinarios por ejecutar y que forman parte del expediente electrónico.

2.17 Fragmentación: fraccionar o dividir en varios procedimientos de contratación lo que bien pudo haberse contemplado en uno solo, debido a la naturaleza concurrente de sus objetos.



Municipalidad de Goicoechea
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #05-2025

2.18 Identificación en los procedimientos ordinarios: uso de la firma digital certificada o del mecanismo electrónico a través del cual se acredite la identidad del firmante y la integridad del mensaje.

2.19 Jerarca de la Unidad solicitante: funcionario de la Municipalidad que desempeña un puesto de Director, Jefatura Departamento y Sección y que figura dentro de la estructura organizacional formalmente aprobada.

2.20 Ley LGCP: Ley General de Contratación Pública N° 9986.

2.21 LAFPP: Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131.

2.22 Lineamientos: guías que proporcionan un estándar mínimo a seguir en las diferentes etapas del procedimiento de contratación pública.

2.23 Municipalidad: Municipalidad de Goicoechea.

2.24 Obligación personalísima: Obligación intrínseca al contratista, por tanto, no se puede transferir o ser desarrollada por un tercero.

2.25 Período presupuestario: lapso de tiempo donde el presupuesto es válido y eficaz para su respectiva ejecución, el cual es anual comprendido del mes de enero a diciembre de cada año.

2.26 Pliego de condiciones: constituye el pliego de regulaciones específicas para la contratación, incorporando las normas jurídicas y principios constitucionales aplicables al procedimiento, así como las condiciones, requisitos, obligaciones y especificaciones técnicas, claras, suficientes, concretas, objetivas y amplias.

2.27 POA: Plan Operativo Anual de la Municipalidad.

2.28 Precio referencia: monto de presupuesto o estimación del costo establecido por la Administración para el procedimiento ordinario por ejecutar.



Municipalidad de Goicoechea
Cédula jurídica: 3-014042051-23

46

Teléfono: 2527-6620.

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #05-2025

2.29 Plan de adquisiciones: proyección anual de los posibles bienes y servicios a contratar durante cada ejercicio presupuestario.

2.30 Proveeduría Institucional: Departamento de Proveeduría de la Municipalidad.

2.31 RLGCP: Reglamento a la Ley General de Contratación Pública N° 43808-H.

2.32 Registro de proveedores: instrumento que permite a los proveedores, inscribirse y actualizar su información en el sistema digital unificado para vender los bienes y/o servicios que requieran las diferentes instituciones del Estado.

2.33 Refrendo: acto administrativo de aprobación, sea, según corresponda, emitido por la Contraloría General de la República o por la Dirección Jurídica de la Municipalidad, por medio del cual constata la legitimidad y se otorga la posibilidad jurídica de la eficacia a un acto emanado por otro órgano, dando lugar a su ejecutividad y ejecutoriedad.

2.34 Sistema digital unificado: plataforma tecnológica mediante la cual se realizan y registran todos los actos administrativos de las contrataciones públicas.

2.35 Unidad solicitante: unidad administrativa de la estructura municipal que emite la decisión inicial para los trámites de contratación.

Artículo 3 - Exclusiones de la aplicación de la Ley:

Se excluyen del alcance de este reglamento los siguientes procedimientos ordinarios:

- a. La actividad ordinaria de la Administración.
- b. Las relaciones de empleo público.
- c. Los empréstitos públicos, cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley.
- d. Los acuerdos celebrados con otros Estados o sujetos de derecho internacional público de carácter humanitario.



Municipalidad de Goicoechea
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #05-2025

e. Los convenios de colaboración entre entes de derecho público, de conformidad con lo citado en el artículo 2 de la Ley.

f. La adquisición de combustible.

g. Contrataciones en el exterior.

Artículo 4 - Excepciones de los procedimientos ordinarios:

Se exceptúan de los procedimientos ordinarios los siguientes:

a. La actividad contractual sometida a un procedimiento especial de contratación, en virtud de acuerdos internacionales aprobados por la Asamblea Legislativa.

b. La actividad contractual desarrollada entre sí por entes de derecho público, cuando el objeto se encuentre dentro de las facultades legales del ente a contratar.

c. Proveedor único, siempre que se cumpla por lo dispuesto por la LGCP y el RLGCP.

d. El patrocinio y la contratación de medios de comunicación social vinculados con la gestión institucional excluyendo la contratación de agencias de publicidad para realizar campañas publicitarias.

e. Contratación de capacitaciones abiertas, según lo citado por el artículo 3 de la Ley.

f. Las compras realizadas con fondos de caja chica que sean indispensables e impostergables, siempre que no excedan el 10% del monto fijado para la licitación reducida.

g. Las alianzas estratégicas autorizadas mediante ley.

h. La contratación de bienes o servicios artísticos, culturales e intelectuales que por su naturaleza *intuitu personae* y/o especialidad sea incompatible con los procedimientos ordinarios.

i. Reparaciones indeterminadas siempre que se cumpla con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley.



Municipalidad de Goicoechea
Cédula jurídica: 3-014042051-23

47

Teléfono: 2527-6620.

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #05-2025

El procedimiento, requisitos, competencias, régimen recursivo, entre otros aspectos relacionados con los incisos b), c), d), f), h) e i) se establecerán mediante los correspondientes lineamientos emitidos por la Proveduría.

CAPÍTULO II - ÓRGANOS INVOLUCRADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Artículo 5 - Departamento de Proveduría:

La Proveduría posee plena competencia para orientar, supervisar y conducir los trámites de los procedimientos ordinarios que se realicen en la Municipalidad, conforme lo define la LGCP y su RLGCP, aunado a la normativa conexas que pueda emitir en ese sentido la Dirección de Contratación Pública.

Artículo 6 - La Alcaldía Municipal:

La Alcaldía tendrá a su cargo las siguientes funciones, en relación con los procesos de contratación pública:

a) Adjudicar las contrataciones según el tipo de procedimiento de contratación pública, al tenor de lo establecido en el artículo 16 de este Reglamento.

b) Autorizar el inicio de un procedimiento de contratación sin disponer de recursos presupuestarios, según lo prevé el artículo 38 de la LGCP.

Se delega en el Alcalde Municipal la autorización para iniciar procedimientos de contratación que superen el estimado de la suma autorizada para su decisión en materia de contratación pública, con o sin presupuesto, lo cual debe informar debidamente justificado al Concejo Municipal, para los fines pertinentes. De igual forma, en los casos de urgencia resolverá el delegado en este acto e informará al Concejo Municipal el particular; en el resto de los casos, resolverá según el límite de adjudicación definido.

c) Suscribir con la unidad solicitante la decisión inicial de los contratos de obra pública que deban tramitarse mediante una licitación mayor, según el inciso a) del artículo 172 del RLGCP.



Municipalidad de Goicoechea
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #05-2025

- d) Autorizar las modificaciones contractuales que correspondan, previstas a partir del artículo 101 de la LGCP y los artículos 184 y 276 del RLGCP.
- e) Autorizar las cesiones contractuales previstas a partir del artículo 102 de la LGCP y el artículo 277 del RLGCP, sobre aquellos asuntos donde le hubiere adjudicado.
- f) Emitir la decisión administrativa para el inicio de los procesos de contratación por proveedor único, patrocinio, medios de comunicación social, servicios de capacitación abierta, bienes o servicios artísticos, culturales e intelectuales y reparaciones indeterminadas.
- g) Resolver los recursos de objeción y revocatoria según rango de acción del artículo 16 de este Reglamento.
- h) Velar por la aplicación del Ordenamiento Jurídico en materia de Contratación Pública.
- i) Una vez al año, cuando se presente el informe de rendición de cuentas descrito en el artículo 17.g) del Código Municipal, la Alcaldía incorporará a dicho informe un apartado donde se detallen los procedimientos de contratación pública promovidos, incorporando información sobre el estado al finalizar el período, el monto adjudicado, y el adjudicatario.

Artículo 7 - El Concejo Municipal:

El Concejo Municipal tendrá a su cargo las siguientes funciones relacionadas con procesos de contratación pública:

- a) Adjudicar las contrataciones según el tipo de procedimiento de contratación pública, al tenor de lo establecido en el artículo 16 de este Reglamento.
- b) Dar el seguimiento debido a los procedimientos de contratación con o sin contenido presupuestario que reporte el Alcalde al Concejo Municipal ha autorizado, conforme a la justificación que debe aportar para el caso en cuestión.
- c) Autorizar los arrendamientos y ventas de bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad de Goicoechea, así como las compras de dichos bienes, todo de conformidad con la LGCP y el RLGCP.



Municipalidad de Goicoechea
Cédula jurídica: 3-014042051-23

48

Teléfono: 2527-6620.

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #05-2025

d) Autorizar o aceptar según corresponda, las donaciones de bienes muebles e inmuebles cuando la Municipalidad de Goicoechea sea sujeto donante o donatario.

e) Resolver los recursos de objeción que deban ser conocidos por la Municipalidad, según su rango de acción del artículo 16 de este Reglamento. Así como el caso de los recursos de revocatoria contra actos finales que hubiere emitido.

CAPÍTULO III - ASPECTOS GENERALES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Artículo 8 - Planificación:

Con base en la información requerida por el Departamento de Proveduría ante las diferentes unidades administrativas y el suministro de datos que proceda sobre planeación de obras, la Jefatura del Departamento de Proveduría elabora el programa de adquisiciones y tramita la incorporación del mismo en el sistema digital unificado, durante el primer mes de cada período presupuestario. Las modificaciones que lleguen a plantearse se publicarán mediante el sistema digital unificado.

Artículo 9 - De las alertas tempranas:

De previo a publicar un procedimiento de contratación, se podrán comunicar (en el sistema digital unificado) alertas tempranas que le permita a los potenciales oferentes conocer acerca del objeto a contratar.

Artículo 10 - Prevalencia de la economía de escala:

La Jefatura, en conjunto con los Asistentes, del Departamento de Proveduría deberá consolidar los bienes y servicios comunes, con el objetivo de obtener mejores precios que permitan una mejor utilización de recursos públicos.

Artículo 11 - De la fragmentación y separación por funcionalidad:

La Proveduría comunicará, a principios de cada año, las fechas límites para la presentación de necesidades en las áreas sensibles de gestión municipal que permitan



Municipalidad de Goicoechea
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #05-2025

agrupar las compras, evitar la fragmentación y aprovechar las economías de escala y no evadir los procedimientos de contratación que corresponden.

Artículo 12 - Estudio o sondeo de mercado y estimación:

Para definir la estimación de la contratación, determinar la existencia de potenciales oferentes y obtener los precios de referencia, debe elaborarse el estudio de mercado, con base en la comparación de precios del catálogo de bienes y servicios del sistema digital unificado y/o cualquier otra fuente, así como en las guías que emite la Dirección de Contratación Pública, las cuales no pueden ser superiores a seis meses en relación con la fecha a partir de la cual se emite el procedimiento ordinario.

Artículo 13 - Decisión inicial: El procedimiento ordinario por desarrollar para la satisfacción de necesidades públicas de la Municipalidad inicia con el formulario de decisión inicial que debe emitir el Director o Jefatura de la unidad solicitante y conforme se detalla en el artículo 13° de este Reglamento.

Artículo 14 – Disponibilidad presupuestaria:

Para iniciar el trámite del procedimiento ordinario para contratación, el Director o Jefatura de la unidad administrativa debe poseer certeza de que cuenta con los recursos presupuestarios necesarios, para lo cual debe realizar la solicitud de formalización, según el lineamiento dispuesto para tal fin, ante el Director Administrativo Financiero, que valorará lo pertinente bajo el sistema de control de presupuesto vigente.

El Departamento de Proveeduría en el trámite de revisión de la solicitud de procedimiento ordinario debe verificar que la reserva presupuestaria emitida se encuentre incorporada en los archivos presentados para la autorización final de gestión.

Para las contrataciones con vigencias plurianuales, se deberá garantizar el pago de las obligaciones contraídas contractualmente durante su vigencia y posibles prórrogas. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la LGCP y 87 del RLGCP, donde el Director o Jefatura de unidad administrativa con este tipo de procedimiento ordinario bajo responsabilidad, debe incluir lo correspondiente en las necesidades por



Municipalidad de Goicoechea
Cédula jurídica: 3-014042051-23

49

Teléfono: 2527-6620.

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #05-2025

formular para el presupuesto inicial del periodo siguiente y hasta el vencimiento del contrato que se defina.

CAPÍTULO IV - COMPETENCIAS

Artículo 15 -Competencia para autorizar:

La decisión inicial para tramitar un procedimiento ordinario de contratación pública debe ser tramitada por los Directores y Jefes Departamento y Sección, así como, por acuerdo del Concejo Municipal, en cuyo caso se tramitará por la persona titular de la Jefatura del Departamento de Secretaría, conforme la normativa vigente, tanto legal como administrativa.

Lo anterior incluye Licitación Reducidas, Licitación Menor y Licitación Mayor, así como, las compras realizadas con fondos de caja chica que sean indispensables e impostergables, siempre y cuando no excedan el diez por ciento (10%) del monto fijado para la licitación reducida; se entenderá que esta excepción resulta aplicable únicamente para la contratación de bienes, obras o servicios, cuya solución sea impostergable y que no corresponda a gastos que sean susceptibles de ser planificados o bien, que la adquisición que se pretende, no resulte más onerosa que el procedimiento ordinario de contratación a realizar, debiendo acreditarse el costo beneficio para la Administración, siempre y cuando no haya fragmentación.

Con la autorización de la persona que ejerza la Alcaldía se tramitará por los Directores, Jefes Departamento y Sección, lo procedimientos de excepción con su debida justificación técnica:

a. Licitaciones con proveedor único.

b. La contratación de bienes o servicios artísticos, culturales e intelectuales, que por su naturaleza *intuitu personae* y/o especialidad, sean incompatibles con los procedimientos ordinarios establecidos en la LGCP, o su contratación no sea posible llevarla a cabo mediante un registro precalificado de oferentes.

c. Contratación de medios de comunicación social vinculados con la gestión institucional.



Municipalidad de Goicoechea
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #05-2025

d. Reparaciones indeterminadas en los supuestos en los que para determinar los alcances de la reparación sea necesario el desarme de la maquinaria, los equipos o los vehículos.

e. Contratación de capacitación abierta.

f. El patrocinio.

Artículo 16 - Montos límite para la adopción de actos finales en razón de umbrales de contratación pública:

La competencia de las instancias correspondientes para dictar actos finales, incluida la adjudicación, en los procedimientos ordinarios de contratación pública, se definen a partir de los umbrales definidos en la Ley 9986 y su reglamento:

a. Alcaldía: Estará autorizada la persona titular de la Alcaldía para adjudicar, dictar actos finales, conocer y resolver los procedimientos de contratación pública, hasta por el monto máximo establecido en los umbrales de contratación pública para Licitación Reducida, tanto en Bienes y Servicios, como Obras.

b. Concejo Municipal: Los procedimientos que se ubiquen en los umbrales de contratación pública para Licitación Menor y Licitación Mayor, para Bienes y Servicios, como en Obras.

Cada una de las partes es responsable de emitir los actos finales (de adjudicación, infructuoso, desierto) en los plazos establecidos en la Ley 9986 y lo correspondiente en el tema en el reglamento a la ley citada. En lo pertinente se tendrá apoyo de las unidades administrativas relacionadas con los aspectos de contratación administrativa de la Municipalidad.

El Concejo Municipal adjudicará todo procedimiento de contratación pública fuera de los autorizados a la Alcaldía Municipal.

Una vez remitido el documento a la Secretaría del Concejo Municipal por parte de la Alcaldía, ésta remitirá el asunto directamente a la Comisión de Gobierno y Administración, a efectos de que proceda a sesionar 24 horas después de la comunicación del asunto, con



Municipalidad de Goicoechea
Cédula jurídica: 3-014042051-23

50

Teléfono: 2527-6620.

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #05-2025

motivo de que se pueda presentar dictamen de Comisión en la sesión ordinaria siguiente del Concejo Municipal.

En igual sentido, el órgano competente para dictar el acto final deberá declarar la insubsistencia, dictar la nueva adjudicación y la terminación del contrato, para los contratos que adjudicó, entre otros que se relación con el procedimiento.

CAPÍTULO V - PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS

Artículo 17 – Tipos:

Se clasifican en licitación mayor, menor o reducida según el umbral establecido en el artículo 36 de la Ley.

Artículo 18 - Criterio técnico:

El administrador del contrato y la jefatura inmediata emitirán el criterio técnico en los siguientes plazos máximos: tres días hábiles para las que por monto correspondan a una licitación reducida, cuatro días hábiles para las que por monto correspondan a una licitación menor, y cinco días hábiles para las que por monto corresponden a una licitación mayor, previa solicitud de la Proveduría.

Artículo 19 - Calificación legal:

La Dirección Jurídica emitirá para las licitaciones mayores y menores, la calificación de las ofertas en un plazo máximo de tres días hábiles, previa solicitud de la Proveduría.

Artículo 20 - Remisión de asuntos al Concejo Municipal:

Para la remisión de asuntos al Concejo Municipal, relacionados con el dictado del acto final, se deberá presentar documento por parte del Departamento de Proveduría, así como el criterio de la unidad solicitante correspondiente. Dichos documentos, deberán externar, al menos, los siguientes aspectos:

a. Indicar el número de expediente de la licitación.



Municipalidad de Goicoechea
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #05-2025

b. Referirse a la disponibilidad presupuestaria, o bien, sobre los términos de observancia del artículo 38 de la Ley General de Contratación Pública.

c. Indicar la cantidad e identificación de las personas concursantes.

d. Señalar los motivos por los que determinadas ofertas fueran declaradas inelegibles / no sujetas a evaluación.

e. Cuadro de evaluación de las ofertas, con los factores de evaluación para cada oferta evaluada y el resultado final.

f. La recomendación de adopción de acto final.

g. Referir los documentos encontrados en el expediente digital, que sustentan la recomendación.

Cualquier otra gestión que requiera remitirse al Concejo Municipal, suscitada durante la ejecución contractual, deberá incluir, al menos, lo siguiente:

a. Identificación del expediente.

b. Identificación de la parte contratista.

c. Tipo de gestión formulada.

d. Verificación de los requisitos que para tal gestión disponga la Ley General de Contratación Pública y su reglamento.

e. Recomendación técnica propuesta.

CAPÍTULO VI - RÉGIMEN RECURSIVO

Artículo 21 -Recurso de objeción:

Se podrá interponer en contra del pliego de condiciones. En el caso de licitación mayor deberá ser presentado ante la CGR, dentro del plazo de los ocho días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación.



Municipalidad de Goicoechea
Cédula jurídica: 3-014042051-23

51

Teléfono: 2527-6620.

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #05-2025

En los casos de licitación menor, licitación reducida y recursos de objeción, se deberán presentar en los términos y plazos establecidos por la ley.

Artículo 22 -Recurso de apelación:

El recurso de apelación procederá contra el acto de adjudicación, el que declara desierta o infructuosa una licitación mayor y/o con precalificación.

Podrá interponerse dentro de los ocho días hábiles siguientes a la comunicación del acto final y será tramitado y resuelto por la CGR.

La atención de cualquier trámite relacionado con el recurso de apelación será atendida y resuelta por la Alcaldía Municipal, en el seno administrativo, en el plazo de ley.

Artículo 23 - Recurso de revocatoria:

El recurso de revocatoria procederá contra el acto de adjudicación, el que declara desierta o infructuosa una licitación menor, un procedimiento de subasta inversa electrónica, una nueva adjudicación en suministros de bienes y servicios, una nueva adjudicación en obra y una licitación reducida.

En la licitación menor podrá interponerse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación del acto final y en licitación reducida dentro de los dos días hábiles siguientes; será tramitado y resuelto por la Alcaldía Municipal o el Concejo Municipal, según corresponda.

El recurso será resuelto en el plazo de ley y conforme a las fases respectivas, efectuando el correspondiente análisis de admisibilidad, otorgamiento de audiencia inicial, y la fase para resolver, conforme a lo definido por la Ley General de Contratación Pública.

A tales efectos, la Administración deberá remitir una recomendación, por medio de la Proveeduría y la Unidad solicitante, a la instancia encargada de resolver, adjuntando el recurso que fuera formulado.

En caso de que se considere que el recurso no es admisible o deba rechazarse por improcedencia manifiesta, así se recomendará de previo a la instancia encargada, para que



Municipalidad de Goicoechea
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #05-2025

proceda a emitir la resolución correspondiente; en caso de que el recurso se recomiende que se declare admisible, se deberá recomendar el otorgamiento de audiencia a las partes que correspondan, conforme lo dispone la Ley General de Contratación Pública y su reglamento.

La Administración, a través de la Proveeduría y la Unidad contratante, remitirán criterio dentro del plazo de audiencia inicial, para que el órgano encargado de resolver proceda con la resolución correspondiente.

CAPÍTULO VII - FORMALIZACIÓN CONTRACTUAL

Artículo 24 – Formalización Contractual:

El proceso de formalización contractual lo ejecuta la Jefatura de Proveeduría o a quien asigne para tal fin según el procedimiento ordinario dispuesto y tiene a la generación del contrato electrónico. El contrato debe ser aprobado por la unidad ejecutora en la plataforma dispuesta para tal efecto, para eficacia del mismo.

Artículo 25 - Garantía de Cumplimiento:

La Proveeduría solicitará siempre en las licitaciones mayor y menor y facultativamente para la licitación reducida, una garantía de cumplimiento de entre un cinco por ciento (5%) y un diez por ciento (10%) del monto adjudicado, lo cual se definirá en el pliego de condiciones, indicando el plazo para presentarlo y las consecuencias de no cumplir el mismo en el plazo dispuesto. Además de lo indicado sobre el porcentaje de garantía de cumplimiento, la Administración se reserva el derecho de definir que la garantía de cumplimiento sea un monto fijo, según el tipo de procedimiento ordinario por ejecutar, debiendo así indicarlo en el pliego de condiciones.

Artículo 26 - Garantía colateral:

En los casos en que el contratista solicite la aprobación de pago anticipado previamente habilitado en el pliego de condiciones, o se establezca en las cláusulas del pliego de condiciones una retención porcentual, el administrador del contrato deberá solicitar a la Proveeduría la gestión correspondiente de conformidad con el procedimiento establecido para tal efecto.



Municipalidad de Goicoechea
Cédula jurídica: 3-014042051-23

52

Teléfono: 2527-6620.

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #05-2025

Artículo 27 – Refrendo:

Los contratos que contraiga la Municipalidad serán sometidos a refrendo, bajo los términos establecidos en la ley 9665, el Reglamento sobre el refrendo de las contrataciones de la Administración Pública, y las disposiciones que al respecto emita el órgano contralor conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO VIII - EJECUCIÓN CONTRACTUAL

SECCIÓN 1 - GENERALIDADES

Artículo 28 – Modificación unilateral a los contratos:

La Municipalidad, a través del órgano competente, podrá modificar en aumento o disminución sus contratos vigentes, siempre que con ello se logre una mejor satisfacción del interés público, hasta un veinte por ciento (20%) del monto y el plazo del contrato original.

Excepcionalmente podrá aplicarse hasta un máximo del 50% por situaciones originadas en circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas y justificadas técnicamente.

Para que la modificación sea procedente, deben reunirse los requisitos establecidos en el artículo 101 de la LGCP, así como los requisitos definidos en el reglamento a la Ley General de Contratación Pública, según el tipo de objeto contractual, en atención a los artículos 184 y 276 del RLGCP.

Artículo 29 - Cesión de contratos:

Los derechos y las obligaciones derivados de un contrato en ejecución podrán ser cedidos a un tercero, siempre que no se trate de una obligación personalísima. Se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 102 de la Ley y artículos 277 y 278 del RLGCP.

Artículo 30 - Plazo y prórrogas del contrato:



Municipalidad de Goicoechea
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #05-2025

El plazo ordinario del contrato no podrá superar el término de cuatro años, considerando el plazo original y sus prórrogas. En casos excepcionales, en atención a las particularidades del objeto contractual o la modalidad de contratación en las que se requiera de un mayor plazo para recuperar la inversión, podrá recurrirse a vigencias contractuales superiores a dicho plazo máximo, siempre y cuando se cumpla con los supuestos establecidos en el artículo 104 de la Ley.

Artículo 31 -Prórroga al plazo de ejecución del contrato:

A solicitud del contratista, la Municipalidad, a través del órgano competente, podrá autorizar prórrogas al plazo de ejecución del contrato vigente, cuando existan demoras ocasionadas por ella misma o causas ajenas al contratista originadas por caso fortuito y fuerza mayor.

Artículo 32 -Suspensión del plazo y de la ejecución del contrato:

Estando el contrato vigente, la Municipalidad contratante, a través del órgano que corresponda, de oficio o a petición del contratista, podrá suspender el plazo del contrato por motivos de fuerza mayor o caso fortuito por un plazo debidamente acreditado en el expediente administrativo electrónico.

Dicho plazo será hasta por seis meses como máximo, según lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Contratación Pública, y el artículo 282 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.

Artículo 33 -Modificación de otras cláusulas del contrato:

Estando el contrato en ejecución, la Administración amparada en el artículo 157 de la LGAP podrá rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos. Exceptuando las modificaciones unilaterales indicadas en el artículo 101 de la LGCP y del RLGCP.

Artículo 34 -Trámite de ejecución contractual:

Para que el Departamento de Proveduría Inicie los procedimientos que correspondan en atención a lo establecido en los artículos del 26 al 31 de este Reglamento, deberá contar



Municipalidad de Goicoechea
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #05-2025

con el visto bueno de quien emitió el acto de adjudicación de la licitación que se pretende modificar e incorporarse en el sistema digital unificado.

Asimismo, toda unidad ejecutora de contrato debe incorporar en el expediente electrónico del procedimiento ordinario toda información que se genere en el desarrollo del mismo, conforme se indica en el RLGCP, que abarca, entre otros, autorizaciones pago, modificaciones de especificaciones, prórrogas al plazo de ejecución, aplicación de sanciones y multas, recayendo la responsabilidad en el titular de la unidad ejecutora o a quien este formalmente hubiese designado para tal efecto.

SECCIÓN II - PAGOS

Artículo 35 - Pago:

Una vez recibida a satisfacción la obra, el bien o el servicio y presentada la factura conforme a derecho, la Municipalidad procederá con el pago del precio al contratista según lo establecido en cada contrato y dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones, siendo que la Municipalidad tiene dispuestos pago hasta a los treinta días naturales.

Artículo 36 - Formas de pago:

La Municipalidad, podrá utilizar cualquier medio de pago con la condición de que resulte seguro para ambas partes, incluidos los medios electrónicos. Se detallará en el pliego de condiciones los medios de pago que utilizará para cancelar sus obligaciones, a fin de que estos sean conocidos por los potenciales oferentes.

Artículo 37 - Pago anticipado:

Podrán convenirse pagos por anticipado, siempre que sea previamente establecido en el pliego de condiciones, en cuyo caso la Municipalidad valorará efectuarlos, de conformidad con su disponibilidad financiera y para lo cual el adjudicatario debe entregar una garantía real y colateral a favor de la Municipalidad por el monto que se anticipa, y siempre que se cumplan los requisitos establecidos por la LGCP y su reglamento.



Municipalidad de Goicoechea
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos

Acta #05-2025

La suma por anticipar será resuelta por la Alcaldía Municipal o el Concejo Municipal, según quien hubiere adjudicado, previo a contar con lo siguiente:

- a) Criterio de la Dirección Administrativa Financiera de poseer el flujo de caja respectivo,
- b) Se cuente con constancia de tenerse recibida en la Tesorería Municipal la garantía colateral emitida en favor de la contratista, la cual será ejecutada conforme lo defina la entidad bancaria que rinde la garantía y en caso de incumplimiento por el adjudicatario.
- c) Criterio del Departamento de Proveeduría, que recomiende el monto por anticipar, y que verifique el cumplimiento de los requisitos definidos por la Ley General de Contratación Pública y su reglamento, para conceder este tipo de anticipos.

Artículo 38 - Pago por avance de obra:

La Municipalidad debe definir en el pliego de condiciones la opción de pago por *avance* de obra, la cual debe ser autorizada por el administrador del contrato según el cronograma de pagos y las actividades por cubrir para tal efecto, siendo responsabilidad de quien autoriza que el *avance* se ajuste a la programación que se avala para efectos de ejecución de obra y pagos.

Artículo 39 - Bienes como parte del pago:

La Municipalidad, podrá ofrecer como parte del pago, bienes muebles de su propiedad, siempre que sean de libre disposición y afines al objeto que se pretende adquirir.

CAPÍTULO IX - DISPOSICIONES FINALES

Artículo 40 - Responsabilidad por desatención de disposiciones:

Ningún servidor de la Municipalidad será relevado de responsabilidad por haber procedido en contra de lo indicado en la Ley General de Contratación Pública, su Reglamento, la Ley de la Administración Financiera de la República, este Reglamento, directrices, lineamientos y demás normativa atinente a la materia.

Artículo 41 - Normativa adicional:



Municipalidad de Goicoechea
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #05-2025

El Concejo Municipal o la Alcaldía, atendiendo sus competencias, emitirán las normas adicionales y dictarán los trámites administrativos a seguir, para la correcta y eficaz aplicación de este Reglamento.

Artículo 42 - Lineamientos:

El Departamento de Proveeduría, con el visto bueno de la Dirección Administrativa Financiera y Alcaldía Municipal, podrá emitir los lineamientos y guías que correspondan en materia de contratación pública, los cuales son de acatamiento obligatorio por parte de directores, jefes departamento y sección.

Artículo 43 - Derogatorias:

El presente reglamento deroga el Reglamento de Compras de la Municipalidad de Goicoechea, aprobado en Sesión Ordinaria 68-1998 del 3 de agosto de 1998 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, n° 159 del 17 de agosto de 1998, así como las modificaciones que sobre dicho reglamento hubieren operado; dejándose sin efecto, además, cualquier normativa interna o procedimiento emitido anteriormente que se oponga a la nueva normativa reglamentaria.

Artículo 44 - Vigencia:

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta.

Transitorio 1: Los procedimientos de contratación y contratos iniciados antes de la vigencia de la Ley 9986, se desarrollarán y concluirán conforme las disposiciones vigentes al momento de adaptarse la decisión inicial del concurso.

- Se instruye a la Secretaría Municipal, a fin de que proceda con las acciones pertinentes para la publicación del presente reglamento en La Gaceta, cumpliendo con la segunda publicación señalada por el artículo 43 del Código Municipal.
- Se tomen los acuerdos como definitivamente aprobados.



Municipalidad de Goicoechea
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #05-2025

Votación

Votos positivos:

Aníbal Picado

Johanna Oviedo

Carmen Martínez

Votos negativos:

Al ser las dieciocho horas con veinticuatro minutos el presidente de la Comisión Especial para Estudio y Creación de Reglamentos concluye la reunión.

Aníbal Picado Castillo
Presidente